



RESOLUCIÓN 002896

6 SEP 2010

**Por medio de la cual se declara la condición de baja prevalencia con sitios de producción libres de mosca del mediterráneo *Ceratitis capitata* Wiedemann para los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda.**

**EL GERENTE GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 2 del Decreto 1840 de 1994 y el artículo 4 de Decreto 3761 de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

El Decreto 1840 de 1994, establece que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF), el cual tiene la función de proteger la sanidad vegetal del país, mediante la ejecución de acciones de prevención, control y erradicación de plagas.

El ICA es miembro de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), la cual considera que dentro de las responsabilidades de una ONPF se incluye la designación, mantenimiento y vigilancia de áreas libres de plagas, y áreas de escasa o baja prevalencia de plagas.

Mediante el documento CONPES 3514 de 2008 "Política Nacional Fitosanitaria y de Inocuidad para las cadenas de frutas y de otros vegetales" se contempla la ejecución de acciones encaminadas al mejoramiento de la condición fitosanitaria de la producción frutícola con la implementación del Plan Nacional de detección, control y erradicación de las Moscas de la Fruta - PNMF.

Dentro de las metas del PNMF, para el logro de su objetivo de mejorar las condiciones fitosanitarias de la producción frutícola en Colombia y potenciar la capacidad de producción, con destino a mercados especializados, se encuentra el establecimiento de áreas de baja prevalencia con sitios de producción libres de moscas de las frutas.

El establecimiento de áreas de baja prevalencia con sitios de producción libres, son mecanismos técnicos y administrativos válidos para la mitigación de riesgos de plagas, que permiten acceder a mercados con restricciones cuarentenarias



RESOLUCIÓN

002896

( 6 SEP 2010

**Por medio de la cual se declara la condición de baja prevalencia con sitios de producción libres de mosca del mediterráneo *Ceratitis capitata* Wiedemann para los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda.**

sin aplicación de medidas adicionales de mitigación de riesgo de plagas.

Revisada la base de datos del Plan Nacional de Moscas de las Frutas en Colombia, desde el año 2000 a la fecha, se reporta la no presencia de la especie *Ceratitis capitata* Wiedemann, mosca del mediterráneo, estableciéndose un índice Mosca /Trampa/Día (MTD) igual a cero (0) para los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda en un rango de altura sobre el nivel del mar que va desde los 500 hasta 2700 metros.

En los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda de manera específica para los años 2008, 2009 y primer semestre de 2010, se realizaron 12.610 lecturas en 97 trampas, con frecuencia semanal, ubicadas en rutas sobre las principales vías de cada uno de los departamentos mencionados, obteniendo un índice Mosca /Trampa/Día (MTD) igual a cero (0), para la mosca del mediterráneo *Ceratitis capitata* Wiedemann.

El sistema de vigilancia sobre mosca de las frutas realizado en 407 predios de producción de fruta para exportación en fresco para el periodo de 2008, 2009 y primer semestre de 2010, reporta un índice Mosca /Trampa/Día (MTD) igual a cero (0) correspondiente a 619 trampas para los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda, para la mosca del mediterráneo *Ceratitis capitata* Wiedemann.

Los antecedentes de referencia responden a la información requerida por la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias – NIMF 10 de la CIPF “Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas” y la NIMF 29 “Reconocimiento de áreas libres y de baja prevalencia de plagas”.

RESOLUCIÓN 002896

( 16 SEP 2010 )

Por medio de la cual se declara la condición de baja prevalencia con sitios de producción libres de mosca del mediterráneo *Ceratitis capitata* Wiedemann para los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda.

---

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. -OBJETO.** Reconózcase la condición de baja prevalencia con sitios de producción libres de mosca del mediterráneo *Ceratitis Capitata* Wiedemann para los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda.

**PARÁGRAFO.** El ICA realizará el seguimiento necesario para el mantenimiento de la condición de la zona.

**ARTÍCULO 2.-CAMPO DE APLICACIÓN.** La presente Resolución aplica a los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda, en un rango de altura sobre el nivel del mar que va desde los 500 hasta los 2.700 metros.

**ARTÍCULO 3.-CONTROL OFICIAL.** Los funcionarios del ICA en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente Resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones.

De todas las actividades relacionadas con el control oficial se levantarán actas que deberán ser firmadas por las partes que intervienen en ellas y de las cuales se dejará un copia en el lugar.

**ARTÍCULO 4.-SANCIÓN.** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente Resolución se sancionará de conformidad con lo establecido en el Capítulo X del Decreto 1840 de 1994, sin perjuicio de las acciones civiles y

RESOLUCIÓN 002896

6 SEP 2010

Por medio de la cual se declara la condición de baja prevalencia con sitios de producción libres de mosca del mediterráneo *Ceratitis capitata* Wiedemann para los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda.

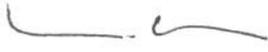
penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5.- COMUNICACIÓN.** La presente Resolución se comunicará a los Gobernadores de los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda.

**ARTÍCULO 6.-VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 SEP 2010

  
**LUIS FERNANDO CAICEDO LINCE**  
Gerente General

PROYECTÓ: HMG - DIRECCIÓN TÉCNICA EPIDEMIOLOGÍA Y VIGILANCIA FITOSANITARIA.  
ELABORÓ: JAG DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASUNTOS NACIONALES JE.  
Vo Bo JCL- SUBGERENTE DE PROTECCIÓN VEGETAL.  
REVISÓ: IRS - SUBGERENTE DE REGULACIÓN SANITARIA Y FITOSANITARIA.